

ORDENANZA Nº: 567/88.-

Ramallo, 24 de agosto de 1988

VISTO:

La necesidad del Partido de Ramallo de contar con institutos destinados a la atención de menores, cuyas familias están incapacitadas y/o impedidas para atender parcialmente a su sustento y educación; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como objetivo inmediato en el orden social la suscripción de sendos convenios con la Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, organismo dependiente del Ministerio de Acción Social de la Pcia. de Buenos Aires;

Que tales acuerdos posibilitarían concretar la instalación y funcionamiento de una "CASA DEL NIÑO" y un "JARDIN MATERNAL" con subvención directa de la precitada repartición;

Que en el contexto de una sociedad que reclama cambios profundos, el Gobierno Municipal no puede permanecer indiferente a la problemática que deviene del desarrollo inarmónico de nuestra comunidad, generando un clima de desorganización social que trasciende los aspectos meramente demográficos o económicos y se traduce en una situación de déficit en aspectos tales como salud, vivienda, educación, que conlleva una paulatina degradación de los niveles de vida y conspiran contra el mantenimiento de la unidad familiar;

Que es facultad del Departamento Deliberativo Municipal conceder las autorizaciones pertinentes para la firma de los convenios propuestos, así como resolver sobre la creación de establecimientos, delegaciones y divisiones del municipio, especialmente en lo relacionado con instituciones de bien público vinculadas con los intereses sociales de la comunidad;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de los convenios que como ANEXO I y II forman parte de la presente y vinculan a la Municipalidad de Ramallo con la Dirección Provincial del Menor, La Familia y el Discapacitado del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires para el establecimiento de la "CASA DEL NIÑO" y "JARDIN MATERNAL" respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1988.-----